

Acuerdo de Producción Limpia

Barrio Industrial Pedro Aguirre Cerda de Antofagasta

2019

En Antofagasta, a 16 de mayo 2019, comparecen, por una parte, **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, Subsecretario del Medio Ambiente; **JORGE RIVAS CHAPARRO**, Superintendente (S) de Servicios Sanitarios; **MARCO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ**, Intendente de la Región de Antofagasta; **KAREN ROJO VENEGAS**, Alcaldesa Municipalidad de Antofagasta; **ROSSANA DÍAZ CORRO**, Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, **CRISTIÁN SALAS PAPASIDERIS**, Director Regional Corporación Nacional Forestal de Antofagasta, **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; y por la otra; **MARKO RAZMILIC KÚTULAS**, Presidente de la Asociación de Industriales de Antofagasta.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia: Barrio Industrial Pedro Aguirre Cerda de Antofagasta**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de los Acuerdos de Producción Limpia, que faculta al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- La Ley N° 6.640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- El DFL N° 1 de 2005, publicado el 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. N°2.763 de 1.979 y leyes 18.933 y 18.469 del Ministerio de Salud.
- El DFL N° 7912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Ley 18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- El Decreto Supremo N° 160/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.
- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh2796.Of2003: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Vocabulario; NCh2797.Of2009: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones”; la NCh2807.Of2009: “Acuerdos de Producción

Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; y NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El Barrio Industrial Pedro Aguirre Cerda, se ha consolidado como el principal eje estratégico empresarial e industrial en la ciudad de Antofagasta. Se encuentra ubicado en dirección norponiente a 4 km del centro de Antofagasta. Las empresas más antiguas registran iniciación de actividades en el sector desde el año 1985.

En la actualidad el crecimiento demográfico ha dejado al Barrio Industrial inserto en el corazón mismo de la ciudad, sector cuya accesibilidad está definida por dos importantes vías de conexión: la costanera Edmundo Pérez Zujovic y la Avenida Pedro Aguirre Cerda. Es un área de predios amplios, con trazado óptimo en sus calles, urbanización y colindante al borde costero. Además, se encuentra cercano al nuevo hospital, terminal rodoviario y a un futuro polo comercial, hotelero y habitacional que ya inició su primera etapa de construcción. Así también conviven en este barrio, centros educacionales, núcleos residenciales y centros de atención de salud. Todo lo anterior, ha traído como consecuencia la necesidad de enfrentar algunos desafíos en la gestión medio ambiental y convivencia con la comunidad.

Durante los años 2016 y 2017, debido a la detección de emisiones de gases y olores los alumnos del Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo (A-16) presentaron molestias de salud, evacuaciones y pérdidas de clases. Igual afectación sufrieron las personas de otras instalaciones aledañas como el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Dr. Antonio Rendic y el Jardín Infantil Caracolito. La elevada preocupación de la parte de la comunidad involucrada generó diversos reclamos y protestas.

En base a estos antecedentes y a la preocupación de las empresas en términos ambientales, 7 empresas del Barrio Industrial decidieron en forma voluntaria conformar el 23 de febrero de 2018 un Comité de Diagnostico junto con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Corporación Municipal de Desarrollo Social, Oficina Nacional de Emergencias, Super Intendencia de Servicios Sanitarios, Secretarías Regionales de: Salud, Educación, Medioambiente, Economía, Bienes Nacionales y Vivienda y Urbanismo. Dicho comité definió el inicio de un proceso de diagnóstico sectorial para generar un Acuerdo de Producción Limpia (APL). Posteriormente, el 30 de mayo de 2018, 9 empresas (7 empresas ya comprometidas más 2 nuevas empresas) junto con las autoridades en actual ejercicio, firmaron una carta de compromiso para colaborar, participar y llevar adelante un diagnóstico que permita tener una propuesta para Acuerdo de Producción Limpia e implementarlo ante la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

En este contexto, las 9 empresas que adhirieron al Comité de Diagnóstico y a la Carta de Compromiso, junto a una última que se adicionó, en el transcurso del desarrollo del proceso de diagnóstico, bajo la coordinación de la Asociación de Industriales de Antofagasta, principal Gremio Empresarial de la Región de Antofagasta, desarrollarán acciones y tecnologías de producción limpia, con resultados medibles, en empresas del Barrio Industrial Pedro Aguirre Cerda en un contexto de zona mixta, con la finalidad de mejorar su competitividad, su relación con la comunidad y su desempeño ambiental.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria, y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley 19.300/94 de Bases Generales de Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417 del 2010.
- Ley 20920, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario.
- Decreto 609 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado
- Decreto 61, del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, Aprueba Reglamento de estaciones de medición de contaminantes atmosféricos
- Decreto 1, Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC.
- Decreto 351, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba Reglamento para neutralización y depuración de los residuos líquidos industriales a que se refiere la Ley N° 3.133.
- DS 59, de la Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP-10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia. Modificado por DS 45/ 2001.
- DS 12, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP 2,5.
- DS 113 de la Secretaría General de la Presidencia, que establece norma primaria de calidad de aire para dióxido de azufre (SO₂).
- DS 22, de la Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de calidad secundaria de aire para anhídrido sulfuroso (SO₂).
- DS 144, del Ministerio de Salud Pública, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- Ley 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

- DS 148 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
- DS 43, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas.
- DS 90, del Ministerio de Economía, sobre Reglamento de seguridad para el almacenamiento, refinación, transporte y expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Res. 406/2013 que aprueba guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes y sus anexos.
- DS 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- DS 4/2009 del Ministerio de Salud Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.
- DS 138/2005 del Ministerio de Salud que Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica

Normas Chilenas.

- NCh2797.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh2796.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
- NCh2807.Of 2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Seguimiento y control, evaluación de la conformidad y certificación.
- NCh2825.Of2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de la conformidad.
- NCh3212.Of2012; Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas-Directrices Generales sobre olores molestos.
- NCh 3322 Colores de contenedores para identificar fracciones de residuos
- NCh 3376 Residuos sólidos municipales – diseño y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento
- NCh 3190: 2010, Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica.
- NCh 3212:2012, Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Directrices generales sobre olores molestos.
- NCh 3387:2015, Calidad del aire – Evaluación de la molestia por olores, Encuesta.
- NCh 3386:2015, Calidad del aire – Muestreo estático para olfatometría.
- NCh 3533/1:2017, Medición de impacto de olor mediante inspección en campo Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles – Método de la grilla.
- NCh 3533/2:2017, Medición de impacto de olor mediante inspección en campo, Medición de la frecuencia de impacto de olores reconocibles –Método de la pluma.
- NCh 382 of 2013, Sustancias peligrosas - Clasificación
- NCh 2245:2015, Hoja de Datos de Seguridad para productos químicos - Contenido y orden de las secciones.

CUARTO: DEFINICIONES

Para el presente documento, aplicarán las siguientes definiciones:

Caldera: máquina o dispositivo de ingeniería diseñado para generar vapor. Este vapor se genera a través de una transferencia de calor a presión constante, en la cual el fluido, originalmente en estado líquido, se calienta y cambia su fase a vapor saturado.

Círculo de Seguridad: organismo constituido formalmente para dar protección frente a amenazas de la naturaleza o errores humanos que tiene por objetivo la coordinación de recursos humanos y equipamiento ante desastres naturales o producto de fallas humanas. Estos círculos de seguridad podrían estar conformados por la mayor parte de las empresas del sector donde se genera este círculo, Carabineros, Municipalidad, Bomberos, entidades públicas con competencia en materias de salud, medio ambiente, orden público, entre otras.

Eco-Parque: parque industrial en el que las empresas cooperan entre sí y con la comunidad local, en un intento de reducir la residuos y la contaminación, comparten de manera eficiente los recursos (tales como la información, materiales, agua, energía, infraestructura y recursos naturales), y ayudan a lograr el desarrollo sostenible, con la intención de aumentar ganancias económicas y la mejora de la calidad ambiental. Un Eco-Parque también puede ser planificado, diseñado y construido de tal manera que sea más fácil para las empresas cooperar, y que los resultados de un proyecto sean económicamente más sólidos y para el desarrollador más amigable.

Estabilidad Química: tendencia de un material para resistir el cambio o la composición debido a la reacción interna, debido a la acción del aire, el calor, la luz, la presión, etc., desde el punto de vista de su estabilidad termodinámica que ocurre cuando un sistema está en su estado más bajo de energía o en equilibrio químico con su ambiente.

Impacto Odorante: resultado que se puede obtener a través de estudios de caracterización de fuentes emisoras, sus componentes, variables meteorológicas, topográficas y otras, con el fin de evaluar efectos que generan gases y olores o mezcla de ellos, sobre zonas y áreas de influencia.

Medidas de Mitigación: conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos negativos que deben acompañar el desarrollo de un Proyecto, a fin de asegurar, por ejemplo, en lo relativo al medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente.

Mejores Técnicas Disponibles: la manera más respetuosa con el medio ambiente de desarrollar una actividad, teniendo en cuenta que el costo para las empresas que han de utilizarlas se encuentre dentro de límites razonables.

Olor simple: es el que percibe el olfato como consecuencia de la emisión de un compuesto químico o sustancia olorosa determinada.

Olor compuesto: es el que se percibe como consecuencia de la mezcla de más de un olor simple. En la mezcla de sustancias olorosas pueden producirse fenómenos de sinergias, interferencias e inhibiciones, y por lo mismo, en la percepción del olor compuesto no siempre es fácil definir y atribuir las moléculas que lo causan. De esta manera la percepción fisiológica del conjunto no es el resultado de la suma sensorial de sustancias olorosas individuales, es decir, el olor no puede ser definido como la suma de las sustancias olorosas que lo conforman.

Plan de Cierre: es una herramienta que permite identificar y cuantificar los impactos socio ambientales generados en etapas de cierre y abandono de una actividad industrial, así como definir acciones presentes y futuras para prevenir, minimizar y mitigar los impactos a través de un programa y plan calendarizado de ejecución, las medidas proyectadas de tal forma de que se dé cumplimiento al marco jurídico global.

Plan de Gestión de Olores: Plan operacional documentado, en el que se detallan las medidas que serán empleadas por el operador o futuro operador de una instalación para la prevención de formación de olores y el control de su emisión a la atmosfera.

Plan de Gestión de Olores y Gases: Ver definición de Plan de Gestión de Olores.

Zona mixta: zona urbana con actividades productivas de carácter industrial, correspondientes a industrias, talleres, almacenamientos, establecimientos de impacto similar al industrial, calificados como inofensivos. Se excluye toda actividad productiva de carácter industrial calificada como molesta.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas presentes en la zona del Barrio Industrial Pedro Aguirre Cerda, específicamente en el polígono delimitado por calle Ongolmo al norte, Av. Pedro Aguirre Cerda por el Este, Av. Pérez Zujovic por el Oeste y calle Huasco por el Sur.

SEXTO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Incorporar acciones y tecnologías de producción limpia, con resultados medibles, en empresas del Barrio Industrial Pedro Aguirre Cerda en un contexto de zona mixta, con la finalidad de mejorar su competitividad, su relación con la comunidad y su desempeño ambiental.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Contar con un sistema de implementación del Acuerdo.
2. Mejorar el conocimiento técnico en materias del Acuerdo de Producción Limpia.
3. Minimizar la generación de emisiones atmosféricas, gases y olores, y mejorar la información para su control.
4. Mejorar la gestión de las aguas de procesos y sus contaminantes (reducir consumos, reciclar, reutilizar, descargar al alcantarillado).
5. Implementar acciones público privadas para mejorar las condiciones del entorno del Barrio Industrial y fortalecer la comunicación con la comunidad.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Las empresas que suscriben el presente Acuerdo, deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, asimismo con los plazos que aquí se establecen.

META 1: CONTAR CON UN SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

Acción 1.1: Cada empresa elaborará un plan de implementación, según formato tipo presente en Anexo 1, para todas aquellas acciones del Acuerdo que le apliquen.

Medio de verificación: Plan disponible en cada una de las empresas.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: Cada empresa definirá un encargado y un suplente del Acuerdo, designado/(a) por el representante legal, quien llevará el registro de todas las acciones comprometidas en el Acuerdo y su estado de avance, según formato tipo presente en Anexo 2.

Medio de verificación: Encargado y suplente designado según formato Anexo 2 y disponible en carpeta de APL.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.3: Las empresas informarán al personal de la instalación, los alcances y compromisos en este APL, mediante charlas, revistas, newsletter, entre otros.

Medio de verificación: Registros de difusión al personal de la instalación, disponible en carpeta APL las actividades de difusión realizadas.

Plazo: Mes 12 y mes 24

META 2. MEJORAR EL CONOCIMIENTO TÉCNICO EN LAS MATERIAS DEL APL.

Acción 2.1: La Asociación de Industriales de Antofagasta (AIA) diseñará y ejecutará un programa de actividades para difundir conocimiento en materias del Acuerdo, a las empresas adheridas y servicios públicos participantes y la presentará al Comité Coordinador del APL para su validación. Para ello gestionará el apoyo de los servicios públicos.

El programa deberá incluir al menos las siguientes temáticas:

- Producción Limpia y experiencia local.
- Descripción de buenas prácticas y mejores tecnologías asociadas a procesos y emisiones de las distintas actividades.
- Metodologías de control, trazabilidad y medición de emisiones de gases y olores.
- Emergencias ambientales y crisis.
- Concepto de Eco-Parque Industrial y Economía Circular.
- Gestión del recurso hídrico, optimización, reciclaje, reúso y descargas, además del buen uso del alcantarillado.

Medio de verificación 1: Programa de actividades elaborado, aprobado por el Comité Coordinador del APL. Este programa deberá incluir temario, relatores, costos, fuentes de financiamiento y público objetivo.

Plazo: Mes 4.

Medio de verificación 2: Programa de actividades realizado, a través de listas de asistencia, presentaciones, fotografías, entre otros.

Plazo: Mes 24.

META 3. MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, GASES Y OLORES, Y MEJORAR LA INFORMACIÓN PARA SU CONTROL.

Acción 3.1: La Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta entregará un Instructivo para la elaboración del Plan de Gestión de Gases y Olores de manera de orientar y uniformar la información entregada por las empresas.

Medio de verificación: Instructivo para la elaboración del Plan de Gestión de Gases y Olores entregado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente a la Asociación de Industriales Antofagasta.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.2: Cada una de las empresas adheridas al acuerdo, diseñará e implementará un Plan de Gestión de Gases y Olores (PGGO), es decir un plan operacional documentado en base al Instructivo de la acción anterior, en el que se detallen las medidas que serán empleadas por el operador de la instalación, para la prevención y control de gases y olores, que incluya entre otros, un plan de monitoreo de acuerdo con la realidad y necesidad de cada empresa. Este plan será validado por los servicios públicos con competencia en la materia y las empresas generarán un reporte anual.

Medio de verificación 1: Plan de Gestión de Gases y Olores diseñado en el cual se identifiquen las acciones específicas del plan, cronograma para el desarrollo, responsables y recursos asignados, los cuales serán enviados de manera consolidada a los servicios públicos con competencia en esas materias por parte de la AIA

Plazo: Mes 8.

Medio de verificación 2: Planes de Gestión de Gases y Olores validados por los servicios públicos con competencia en la materia.

Plazo: Mes 11.

Medio de verificación 3: Reportes de la implementación del Plan de Gestión de Gases y Olores enviados a la Asociación de Industriales Antofagasta, en el cual se identifiquen las acciones realizadas, identificación de fuentes, identificación de principales componentes, selección de medidas de control, diseño de un plan de contingencia ante eventos y conclusiones y acciones ejecutadas en función de los resultados.

Plazo: Mes 18 y Mes 24.

Acción 3.3: En el terreno interno de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, las empresas Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa) y Sembcorp-Aguas del Norte S.A. (Sembcorp), realizarán un estudio con distintas alternativas de especies vegetales aromáticas, las cuales serán enviadas a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), quien proporcionará su asesoría técnica, de acuerdo a sus competencias, para implementar una cortina vegetal con ejemplares arbóreos y arbustivos nativos de la Región.

Medio de verificación 1: Estudio de alternativas de especies vegetales aromáticas enviado a CONAF.

Plazo: Mes 12.

Medio de verificación 2: Registro fotográfico de las especies vegetales plantadas.

Plazo: Mes 18.

Acción 3.4: La empresa Sembcorp-Aguas del Norte S.A. (Sembcorp), concretará el reemplazo del TK-800 que corresponde al estanque de almacenamiento de lodos y realizará un Estudio de Impacto Odorante, de manera de verificar la disminución en la generación de olores producto del nuevo estanque, el cual será presentado al Comité Coordinador

Medio de verificación 1: Reemplazo del estanque de almacenamiento de lodos.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Estudio de Impacto Odorante realizado y presentado al Comité Coordinador.

Plazo: Mes 16.

Acción 3.5: La empresa Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. (CCU), realizará el recambio tecnológico de la actual caldera por una que asegure una mayor eficiencia y menores emisiones atmosféricas. Una vez realizado lo anterior, elaborará un informe, el cual será presentado al Comité Coordinador.

Medio de verificación: Informe técnico del recambio de equipo presentado al Comité Coordinador, que describa las mejoras tecnológicas tendientes a reducir las emisiones atmosféricas.

Plazo: Mes 9.

Acción 3.6: La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, generará un instructivo que permita orientar y uniformar planes de humectación como medida de control para la resuspensión de material particulado.

Medio de verificación: Instructivo elaborado y enviado a las empresas.

Plazo: Mes 4.

Acción 3.7: La empresa Tecnologías Cobra implementará el plan de humectación en base al instructivo de la acción anterior.

Medio de verificación 1: Plan elaborado con responsables, asignación de recursos y en ejecución permanente.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registro fotográfico de la implementación del plan de humectación.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.8: Las empresas Petricio Industrial y Tecnologías Cobra, implementarán Mejores Técnicas Disponibles relacionadas al control de emisiones de humo de soldadura y de material particulado en las operaciones de pulverizado o pulido y presentarán al Comité Coordinador un reporte que dé cuenta de los resultados de dicha implementación.

Medio de verificación 1: Mejores Técnicas Disponibles implementadas.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Reportes que den cuenta de la implementación de las Mejores Técnicas Disponibles presentados en el Comité Coordinador.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.9: La empresa Solvay implementará Mejores Técnicas Disponibles relacionadas con la sustitución de pinturas base disolventes por pinturas libres de disolventes para reducir emisiones atmosféricas y presentará al Comité Coordinador un reporte que dé cuenta de los resultados de dicha implementación.

Medio de verificación 1: Mejores Técnicas Disponibles implementadas.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Reporte que dé cuenta de la implementación de las Mejores Técnicas Disponibles presentado al Comité Coordinador.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.10: La Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta solicitará, para la estación Liceo Industrial A-16, su priorización para generar la evaluación de estación de monitoreo con representatividad poblacional al Ministerio del Medio Ambiente. Teniendo en cuenta que es el Ministerio el organismo que envía las solicitudes de priorización a la Superintendencia del Medio Ambiente, quienes tienen las facultades para calificar las estaciones de monitoreo como de representatividad poblacional

Medio de verificación: Solicitud de priorización enviada al Ministerio del Medio Ambiente.

Plazo: Mes 6.

Acción 3.11: La Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa) entregará al Comité Coordinador un documento con el cronograma para la ejecución del encapsulamiento del sistema de pretratamiento, que comprende los dos desarenadores/desgrasadores aireados y el área de cribado fino situada inmediatamente aguas arriba de los desarenadores/desgrasadores.

Medio de verificación: Documento con la proyección de ejecución entregado al Comité Coordinador.

Plazo: mes 6.

Acción 3.12: La empresa Sembcorp-Aguas del Norte S.A. (Sembcorp) entregará al Comité Coordinador un cronograma de actividades, correspondiente a la ejecución del mejoramiento o cambio del ducto de succión que va desde los sedimentadores primarios al tratamiento físico químico de olores.

Medio de verificación: Documento con la proyección de ejecución entregado al Comité Coordinador.

Plazo: Mes 6

META 4. MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS AGUAS DE PROCESOS Y SUS CONTAMINANTES (REDUCIR CONSUMOS, RECICLAR, REUTILIZAR, DESCARGA AL ALCANTARILLADO)¹

Acción 4.1: Las empresas elaborarán un informe de la situación inicial del uso del agua en la instalación, incluyendo oportunidades para la optimización, tendientes al reciclaje, reuso, eliminación de pérdidas y ahorro, realizando un estudio de factibilidad técnico-económica de las oportunidades y alternativas tendientes a optimizar su consumo.

Medio de verificación 1: Informe técnico realizado que identifique pérdidas, necesidades de mejora de dispositivos y oportunidades de ahorro de los recursos.

Plazo: Mes 4

Medio de verificación 2: Informe técnico realizado que identifique alternativas técnicas y económicas factibles de implementar.

Plazo: Mes 5

Acción 4.2: Las empresas implementarán las medidas factibles evaluadas en la acción anterior, dando cuenta de la optimización del recurso.

Medio de verificación 1: Registros de implementación de las medidas de optimización.

Plazo: Mes 24

Medio de verificación 2: Medios que den cuenta de la optimización del uso de recursos, tales como boletas de consumo, entre otros.

Plazo: Mes 24

Acción 4.3: Las empresas que generen Riles y que se encuentren calificadas como establecimiento industrial o fuente emisora, informarán a Aguas Antofagasta, los resultados de la calidad de la descarga, mediante informes de análisis realizados por laboratorios acreditados por el INN. Adicionalmente, se deberá informar el nombre de la (las) empresa(s) encargada(s) de retirar los lodos generados del tratamiento de sus Riles, con la finalidad de generar un reporte semestral del cumplimiento del DS 609/98 y un registro de las empresas que retiran los residuos, lo que permitirá coordinar el retiro centralizado de dichos residuos de las empresas adheridas al APL.

Medio de verificación 1: Informe de cada empresa con información de los volúmenes, frecuencia y nombre de la empresa encargada de retirar los lodos generados del tratamiento de Riles enviados a Aguas Antofagasta.

Plazo: Mes 3

Medio de verificación 2: Envío de los informes de monitoreo de cada empresa, por parte de Aguas Antofagasta, a la Asociación de Industriales de Antofagasta (AIA).

Plazo: Mes 6, mes 12, mes 18 y mes 24

¹ A la empresa Sembcorp Aguas del Norte S.A. no le aplican las acciones 4.1 a 4.7

Acción 4.4: Para aquellas empresas que no estén calificadas como como establecimiento industrial o fuente emisora, Aguas Antofagasta realizará la calificación o recalificación de su efluente a cada una de las descargas que disponga el establecimiento.

Medio de verificación: Informe con el resultado de la calificación de cada empresa.

Plazo: Mes 10

Acción 4.5: Una vez que la Asociación de Industriales de Antofagasta (AIA) reciba los informes con los volúmenes y frecuencia de retiro de lodos generados para el tratamiento de Riles, ésta apoyará con información que disponga de proveedores adecuados para el retiro centralizado de esos residuos, con el fin de generar economías de escala y/u optimizar el proceso de los retiro de lodos. Lo anterior implicará la solicitud de cotizaciones y la presentación de éstas a las empresas.

Medio de verificación 1: Listado de proveedores del servicio de retiro de lodos, con descripción de procesamiento, autorizaciones respectivas, información del precio de traslado y disposición final.

Plazo: Mes 10

Medio de verificación 2: Solicitud de cotización a proveedores de servicios de retiro de lodos con la finalidad de posibilitar sinergias para el retiro centralizado.

Plazo: Mes 12

Medio de verificación 3: Presentación a las empresas de las cotizaciones recibidas a fin que cada empresa evalúe su factibilidad.

Plazo: Mes 14

Acción 4.6: Las empresas calificadas como establecimiento industrial o fuente emisora comprobarán la hermeticidad de los sistemas de recepción de Riles y contarán con un programa de limpieza periódica.

Medio de verificación 1: Realización de pruebas de hermeticidad en aquellas empresas que utilizan contenedores de recepción o almacenamiento de Riles.

Plazo: Mes 8

Medio de verificación 2: Programa de limpieza elaborado y registros de su implementación, tales como documentos y fotografías.

Plazo: Mes 12

Acción 4.7: Por cada uno de los puntos de descarga al alcantarillado de que disponga cada establecimiento industrial, se evaluará la optimización de la calidad del Ril evacuado mediante la implementación de sistema de rejillas, gruesas, finas cámaras separadoras de aceites y grasas, etc., que mejoren la calidad del efluente vertido al sistema de alcantarillado.

Medio de verificación 1: Identificación y actualización de todos los puntos de descarga a la red de alcantarillado de cada instalación.

Plazo: Mes 6

Medio de verificación 2: Identificación de alternativas que mejoren la calidad del RIL vertido al sistema público del alcantarillado.

Plazo: Mes 12

Medio de verificación 3: Alternativas implementadas.

Plazo: Mes 24

Acción 4.8: Las empresas Aguas Antofagasta, Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa) y Sembcorp-Aguas del Norte S.A. (Sembcorp), implementarán un programa de monitoreo móvil anual de gas sulfhídrico (H₂S) en la red de colectores y de la red interna del liceo industrial A-16.

Medio de verificación 1: Programa de monitoreo móvil anual de H₂S en la red de colectores y de la red interna del Liceo Industrial A-16, elaborado.

Plazo: Mes 2

Medio de verificación 2: Programa de monitoreo móvil anual de H₂S en la red de colectores y de la red interna del Liceo Industrial A-16 implementado.

Plazo: Mes 24

Acción 4.9: La CMDS verificará que se cumpla con el programa de limpieza y mantención de las cámaras separadoras de grasas y aceites en casinos del Liceo Industrial A-16

Medio de verificación 1: Programa de limpieza y mantención de las cámaras separadoras de grasas y aceites elaborado.

Plazo: Mes 2

Medio de verificación 2: Registros de la ejecución del programa, tales como fotografías e informes de la empresa concesionaria.

Plazo: registros trimestrales

Acción 4.10: La empresa Sembcorp Aguas del Norte S.A. (Sembcorp), elaborará documento técnico, que establezca las condiciones necesarias para re-habilitar la recepción de camiones limpia fosas, como es la adecuación de la actual instalación de ser necesario y control de parámetros exigibles a los camiones.

Medio de verificación 1: Documento técnico, que defina las condiciones necesarias que debe tener la instalación de recepción de camiones limpia fosas y el control a aplicar.

Plazo: Mes 6

Medio de verificación 2: Envío de documento técnico con formulario pertinente para la re-habilitación de la recepción de camiones limpia fosas a la Seremi de Salud.

Plazo: Mes 8

Medio de verificación 3: Medidas de adecuación del sistema de descarga de camiones limpia fosas implementadas.

Plazo: Mes 24

META 5. IMPLEMENTAR ACCIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENTORNO DEL BARRIO INDUSTRIAL PEDRO AGUIRRE CERDA Y FORTALECER LA COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD

Acción 5.1: La Empresa Nacional de Energía (ENEX) realizará un estudio, que plasmará en un informe técnico, para implementar mejoras en la circulación de camiones al ingreso y salida de la planta, permitiendo aumentar la eficiencia de recepción y reduciendo los tiempos de espera fuera de sus dependencias.

Medio de verificación 1: Informe técnico elaborado, identificando las mejoras factibles de implementar.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registro de implementación de aquellas mejoras que resultaron factibles de implementar.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.2: Las empresas realizarán una campaña de limpieza de los micro basurales presentes en el sector con apoyo en la difusión por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente y de la Municipalidad de Antofagasta.

Medio de verificación: Registros de la realización de la campaña de limpieza.

Plazo: Mes 12.

Acción 5.3: La Asociación de Industriales de Antofagasta contratará un estudio de factibilidad técnico económico que permita implementar oportunidades de negocio a través de la gestión integrada de residuos de las empresas adheridas y evaluará la factibilidad de instalar y administrar puntos limpios o verdes en el sector

Medio de verificación: Resultados del estudio de factibilidad técnico económico presentado al Comité Coordinador.

Plazo: Mes 8.

Acción 5.4: Como resultado de la acción precedente y si ella es factible de realizar, la Asociación de Industriales de Antofagasta elaborará términos de referencia y realizará el correspondiente llamado a licitación, evaluación de propuestas, selección y definición de la empresa que gestione de manera integrada los residuos de las empresas adscritas, incorporando además la administración de 2 puntos limpios o verdes, lo cual será presentado al Comité Coordinador. Esta actividad será financiada por las empresas adheridas al presente APL y la Municipalidad de Antofagasta será un ente clave para su éxito.

Medio de verificación 1: Presentación al Comité Coordinador de la selección según el proceso de licitación del servicio.

Plazo: Mes 12.

Medio de verificación 2: Informe de gestión del servicio

Plazo: Mes 24.

Acción 5.5: La Empresa Sembcorp-Aguas del Norte S.A. (Sembcorp), realizará un estudio relacionado con el uso de lodos para la recuperación de suelos y áreas verdes públicas y/o privadas. Este estudio será enviado a la Seremi de Salud para su revisión y validación y posteriormente será compartido con la Municipalidad de Antofagasta y ONGs relacionadas.

Medio de verificación 1: Estudio relacionado con el uso de lodos para la recuperación de suelos y áreas verdes públicas y/o privadas elaborado.

Plazo: Mes 8

Medio de verificación 2: Registro de envío del estudio técnico para revisión y validación de la Seremi de Salud.

Plazo: Mes 10

Medio de verificación 3: Registros de la exposición del estudio a Municipalidad de Antofagasta y ONGs relacionadas.

Plazo: Mes 15

Acción 5.6: En la eventualidad de traslado y/o cierre de alguna empresa, se generará un plan de cierre con al menos 12 meses antes de ocurrir el hecho. Este Plan contendrá información técnica de los impactos ambientales y sociales previstos en esta etapa y propondrán medidas de mitigación, así como medidas de control de estabilidad química de los suelos, cuando corresponda. Esto requerirá que se notifique al comité coordinador de la planificación de actividades, plan de cierre y mecanismos de difusión.

Medio de verificación 1: Notificación al Comité Coordinador de la planificación de las actividades de cierre que incluya, las etapas, cronograma de las actividades a desarrollar y la gestión para la tramitación de permisos necesarios, entre otros.

Plazo: Mes 6

Medio de verificación 2: Notificación al Comité Coordinador de la generación de Plan de Cierre posterior a la aprobación de los permisos que la legislación exige.

Plazo: Mes 12 antes del inicio de cierre o traslado.

Medio de verificación 3: Notificación al Comité Coordinador de los mecanismos de difusión de la información a emplear a través de los cuales se le informará a la comunidad sobre el proceso de cierre.

Plazo: Mes 12 antes del inicio de cierre o traslado.

Acción 5.7: La Asociación de Industriales de Antofagasta junto con las empresas, desarrollarán y realizarán un programa de acercamiento a la comunidad del Barrio Industrial, a través del cual darán a conocer sus operaciones y avances en los compromisos adquiridos.

Medio de verificación 1: Programa presentado y aprobado por el Comité Coordinador

Plazo: Mes 3.

Medio de verificación 2: Informe y evaluación de la Implementación del Programa, además de registros de la realización.

Plazo: Mes 24.

Acción 5.8: La Asociación de Industriales de Antofagasta junto con las empresas, gestionarán la adquisición y capacitación de un sistema o servicio, que permita implementar una red de colaboradores para la identificación de episodios de olores, definiendo el alcance de la red y sus objetivos de eficacia. Esta acción será financiada por las empresas adscritas al presente APL.

Medio de verificación 1: Bases técnicas de licitación elaboradas.

Plazo: Mes 4.

Medio de verificación 2: Sistema o servicio adjudicado. del.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 3: Informe de la implementación y detección de mejoras elaborado y enviado a los servicios públicos participantes del APL.

Plazo: Mes 18.

Acción 5.9: La Asociación de Industriales de Antofagasta conformará, junto a las empresas suscriptoras, una mesa técnica que permita evaluar los beneficios de implementar un Círculo de Seguridad en el Barrio Industrial Pedro Aguirre Cerda, en la cual se convocará a participar a ONEMI.

Medio de verificación: Registros de conformación de la mesa técnica Círculo de Seguridad.

Plazo: Mes 4.

Acción 5.10: La Asociación de Industriales de Antofagasta junto a las empresas Aguas Antofagasta S.A., Sembcorp-Aguas del Norte S.A. (Sembcorp), Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa) y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, realizarán campañas educativas a la comunidad en materia de uso de alcantarillado.

Medio de verificación 1: Informe con campaña diseñada.

Plazo: Mes 6.

Medio de verificación 2: Registro de su implementación.

Plazo: Mes 12.

Acción 5.11: La Asociación de Industriales de Antofagasta, dispondrá de información del APL y sus avances en la página web.

Medio de verificación: Información disponible de avances del APL en web AIA

Plazo: Mes 6 al 24.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

8.1 *Diagnóstico inicial por instalación*

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, la Asociación de Industriales Antofagasta (AIA) y las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo con el procedimiento técnico y formato preestablecido en la Guía N°3 "Para la elaboración de diagnósticos iniciales, programas de implementación de APL, auditorías intermedias y auditorías finales".

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a la AIA, dentro de los dos (2) meses contados desde la fecha de firma de este APL, y que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. La AIA entregará a la ASCC esta información, en formato digital, en el mes tres (3). Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

8.2 *Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo*

El seguimiento y control del APL, debe ser realizado para cada instalación o proceso involucrado en el área de gestión del presente APL, a través de auditorías independientes y que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el Acuerdo.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en el mes ocho (8) y dieciocho (18), contados desde la firma del documento APL.

El informe consolidado, deberá ser enviado por las empresas que suscriben y la Asociación Gremial, a la ASCC en el mes nueve (9) y diecinueve (19) contado desde la firma del APL, conjuntamente con los informes de auditoría de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

8.3 Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la AIA, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

AIA elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada empresa.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La AIA remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. AIA entregará este informe al CPL al mes veintisiete (27) contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

8.4 Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC. Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A.- Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, Registro N°865723, y CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE -, N° de Registro: 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.

B.- Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociada al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o proceso productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información.

En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”.

C.- Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D.- La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha del Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E.- El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca.

A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad de otros datos correspondientes a su sociedad.

F.- El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G.- El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales.

La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H.- Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo

ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.

iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoria de mantención del certificado, o realizándola no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

8.5 Evaluación de Impactos del APL

La AIA deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, elaborados a partir de los datos recopilados, en cada una de las instalaciones, por medio de la encuesta aprobada por la ASCC y en los indicadores de sustentabilidad definidos para el acuerdo. Este informe permite cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintiocho (28), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

8.6 Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACION Y MANTENCION POSTERIOR DEL ACUERDO

9.1 Empresas Suscriptoras

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la AIA, el que deberá remitir copia a la ASCC.

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, utilizando una encuesta basada en el formato establecido y con los criterios señalados por la ASCC para la construcción de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados al Consorcio Logístico y Comercial.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por el Consorcio Logístico y Comercial.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado, que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores de sustentabilidad.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final al Consorcio Logístico y Comercial en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y económicos, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

9.2 Asociación Gremial

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por empresa, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar al CPL los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del CPL en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

9.3 *Los Organismos Públicos Participantes del APL*

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

9.4 *Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático*

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre las empresas y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Orogar el certificado de cumplimiento del APL.

DÉCIMO: COMITE COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben

recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSION, PROMOCION Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

11.1 *Difusión y promoción*

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

11.2 *Acceso a financiamiento*

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático se compromete en los siguientes términos:

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMO SEGUNDO: MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

En caso que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático podrá publicar la lista de instalaciones que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

DÉCIMO TERCERO: ADHESION AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del documento por parte de las autoridades y la AIA.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la ASCC del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa, lo que podrá certificarse.

DÉCIMO CUARTO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veintiséis meses (26), contados desde la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas.

DÉCIMOQUINTO: PERSONERIAS

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE, Subsecretario del Medio Ambiente, según consta en Decreto Supremo N° 69, del 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; **JORGE RIVAS CHAPARRO**, Superintendente (S) de Servicios Sanitarios, según consta en Decreto Supremo N°302 del 30 de abril de 2019 del Ministerio de Obras Públicas; **MARCO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ**, Intendente de la Región de Antofagasta, según consta en Decreto Supremo N°415 del 15 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, **KAREN ROJO VENEGAS**, Alcaldesa Municipalidad de Antofagasta, según consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional Antofagasta del 6 de diciembre de 2012, **ROSSANA DÍAZ CORRO**, Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, según consta en Decreto Supremo N°44 del 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud, **CRISTIÁN SALAS PAPASIDERIS**, Director Corporación Nacional Forestal de la Región de Antofagasta, según consta en Reducción a Escritura Pública de Resolución N°384/2018 de la Corporación Nacional Forestal, **GIOVANNI CALDERÓN BASSI**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (hoy Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático), consta en Resolución N° 63 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 24 de agosto de 2018 y por la otra; **MARKO RAZMILIC KÚTULAS**, Presidente de la Asociación de Industriales de Antofagasta, según consta en escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2018, otorgada ante la Notario Público Interino de Antofagasta, Ximena Garrido Granada.

DÉCIMOSEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario del Medio Ambiente



MARCO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ
Intendente de la Región de Antofagasta



JORGE RIVAS CHAPARRO
Superintendente (S) de Servicios Sanitarios



ROSSANA DÍAZ CORRO
Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta



CRISTIÁN SALAS PAPASIDERIS
Director Corporación Nacional Forestal de la Región de Antofagasta



KAREN ROJO VENEGAS
Alcaldesa Municipalidad de Antofagasta



MARKO RAZMILIC KÚTULAS
Presidente Asociación de Industriales Antofagasta



GIOVANNI CALDERÓN BASSI
Director Ejecutivo Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

ANEXO 2: Formato designación de encargado de APL

Con fecha....., Nombre (REPRESENTANTE LEGAL)....., RUT (REPRESENTANTE LEGAL)....., Representante Legal de la Empresa....., designo a, RUT....., como encargado del APL y/o encargado de sustentabilidad y como suplente a, RUT.....

Tanto el encargado o en caso de su reemplazo el suplemente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- *Elaborar el plan de implementación del APL.*
- *Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.*
- *Realizar el seguimiento y control del plan de implementación del APL.*
- *Gestionar los indicadores de sustentabilidad.*
- *Reportar anualmente a la Asociación los indicadores de sustentabilidad.*

Nombre y firma
Representante Legal

Nombre y firma
Encargado APL

Nombre y firma
Suplente APL